



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2014, Año de de Octavio Paz"

AÑO XCVII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. VIERNES 31 DE ENERO DE 2014
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

H. Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P.

Edicto mediante el cual se determina que por razones operativas y financieras dicho Ayuntamiento carece de la capacidad de prestar el servicio de alumbrado público.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO



PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. Cándido Ochoa Rojas
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debid anticipación.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilios

Cuerrero No. 865
Centro Histórico
CP 78000
Tel. (444) 812 36 20
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

H. Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P.

EDICTO

SE EMITE LA DETERMINACION DE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P., POR RAZONES OPERATIVAS Y FINANCIERAS, CARECE DE LA CAPACIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, EN LA FORMA, DIMENSION, CALIDAD Y ALCANCE PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

Ante el Compromiso y necesidad de cubrir a plenitud todas las áreas que requieren alumbrado público en nuestro Municipio y después de escuchar y estudiar los aspectos financieros, respecto al costo que representa la adquisición, reposición, mantenimiento y equipo que requiere un número de 5279 lámparas de sistema LED, se propone a los Integrantes de este H. Cabildo de Tamazunchale, S.L.P., el Acuerdo de buscar concesionar el servicio de alumbrado a empresas o particulares que se interesen y sean solventes para proveer equipo, servicio y mantenimiento para esta materia; por lo cual se ha acordado iniciar el procedimiento de solicitud al H. Congreso del Estado para verificar el otorgamiento de concesión a quien o quienes mejor convenga a los intereses de toda la población de Tamazunchale.

Derivado de lo anterior, con el fin de iniciar el presente procedimiento se solicita la Aprobación de los Integrantes del Cabildo, que se emita la siguiente determinación de que el Ayuntamiento y Administración de Tamazunchale, S.L.P., por razones financieras y operativas, carece de la capacidad de prestar el servicio de alumbrado público, en la forma, dimensión, calidad y alcance para todos los habitantes del Municipio de Tamazunchale, S.L.P., lo cual resulta aprobado por **UNANIMIDAD**, para lo cual en cumplimiento del numeral 151 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, se ordena hacerse del conocimiento público esta determinación a través de tres edictos publicados de tres en tres días, en por lo menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad y en la localidad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CP. OCTAVO RIVERA OBREGON
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.
(RUBRICA)

LIC. MA. DEL CARMEN MORQUECHO BARRAGAN
PRIMER SINDICO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.
(RUBRICA)

LIC. ALBERTO PINAL HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TAMAZUNCHALE, S.L.P.
(RUBRICA)